

Constancia Secretarial: El 22 de septiembre de 2021 ingresa al Despacho con manifestación del extremo demandado.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-01952

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a la manifestación que hace el señor ALEJANDRO EMILIO WILLS FONSECA, que obra en el pdf. 06 del expediente digital, el juzgado, **RESUELVE:**

- 1. TÉNGASE** como debidamente notificado de la demanda al señor ALEJANDRO EMILIO WILLS FONSECA, identificado con c.c. 79.451674, por conducta concluyente de conformidad con los lineamientos del artículo 301 del C.G.P.
- 2.** Sin perjuicio de la fecha de manifestación del extremo pasiva, por secretaría contabilicense los términos con los cuales cuenta el ejecutado para contestar la demanda y proponer excepciones, a partir de la notificación por estado del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 63 del 29 DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a7d1cc1b0f865cb93f6ae283e994160b907c22422947085d312e1b2d99050f0

Documento generado en 27/10/2021 06:28:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>